

ACUERDO No
(002)

“ Por medio del cual se adopta el nuevo mapa de procesos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias ”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo N° 0002 de 2001, que consagra los Estatutos de la Empresa y sus respectivas modificaciones,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Local Cartagena de Indias fue creado mediante Decreto Distrital No 0421 de junio 29 de 2001, como una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena.

Que con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias cuenta con una Junta Directiva, conformada por cinco miembros, la cual ejerce la máxima autoridad en la toma de decisiones para el desarrollo y funcionamiento normal de la Institución.

Que las funciones de Presidente de la Junta Directiva, para la sesión extraordinaria celebrada en marzo 27 de 2019, fueron delegadas en el cargo **ASESOR DE DESPACHO CODIGO 105 GRADO 59**, de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, desplegado actualmente por la Doctora **KAREN MARGARITA FERNANDEZ NIEBLES**.

Que a través de Acuerdo N° 00002 de octubre 1 de 2001, fueron adoptados los Estatutos de la Empresa, los cuales en el artículo 14, numeral 9, textualmente establece:

ARTÍCULO 14:- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, tendrá las siguientes funciones:

(.....)

Cu *g*

27 MAR. 2019

ACUERDO No
(002)

“ Por medio del cual se adopta el nuevo mapa de procesos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias ”

9. Establecer, modificar y aprobar los demás reglamentos que requiera la Empresa para su normal funcionamiento.

Que la Ley 1438 de 2011, ordena la adopción de la Estrategia de Atención Primaria en Salud, el fortalecimiento de los servicios de baja complejidad y la organización de redes integradas de salud para la prestación de los servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Que es obligatorio adaptar la operación al nuevo enfoque del modelo de atención en salud, que condiciona al establecimiento de estrategias y decisiones que contribuyan a lograr cero tolerancias frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitable acorde con los lineamientos del PDSP 2012 - 2021 y los lineamientos del Gobierno Nacional mediante la Política de Atención Integral en Salud PAIS de conformidad Resolución 429 de 2016.

Que en el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015, se establece, que el Ministerio de Salud y Protección Social —MSPS-, dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud y demás leyes, definirá la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, bajo el enfoque de Gestión Integral de Riesgo en Salud, para ajustarse a las necesidades territoriales mediante modelos diferenciados para zonas con población urbana, rural y dispersa.

Que a través de la Resolución 1441 de 2016, se fijaron los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de salud, cuyo objetivo es establecer los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud-RIPSS, en el marco de la Política de Atención Integral en Salud -PAIS, determinando su conformación, organización, gestión, seguimiento y evaluación.

Que mediante la resolución 245 de 2016 se hizo la adopción de la política integral de gestión y con la expedición del Decreto 1499 de 2017, se obliga a la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG y su implementación diferencial a las entidades territoriales.

cel

9

ACUERDO No
(002)

“ Por medio del cual se adopta el nuevo mapa de procesos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias ”

Que este nuevo modelo, articula el nuevo sistema de gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno, indicando que las entidades que consideren certificarse, lo podrán hacer bajo la norma ISO 9001:2015.

Que conforme a lo planteado , se hace necesario ajustar el mapa de procesos de la Empresa con el fin de permitir el avance en desarrollo y alcance de la nuevas estrategias de la Política de Atención Integral en Salud- PAIS y demás disposiciones concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

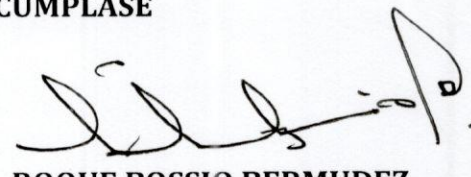
ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Mapa de Procesos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias contenido en el Anexo No 1 al presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KAREN FERNANDEZ NIEBLES
Presidente



ROQUE BOSSIO BERMUDEZ
Secretario

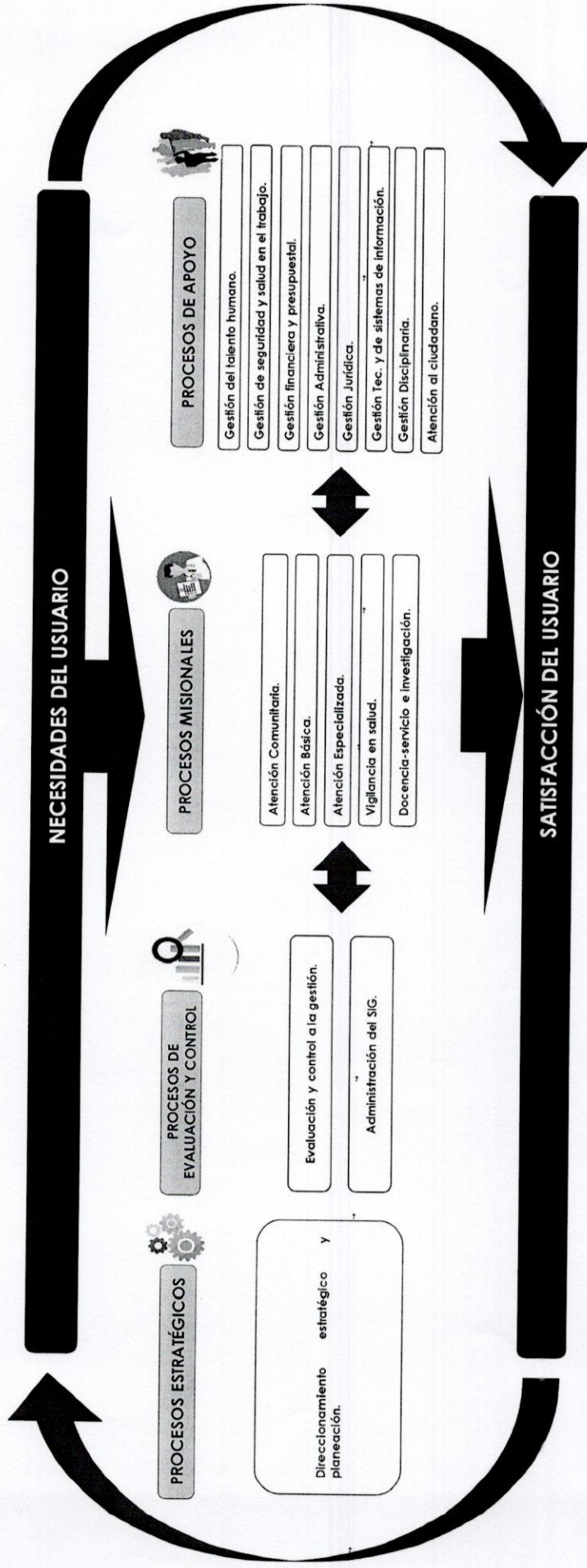
Proyecto: Emperatriz Cardozo , Coord Calidad ESE HLCI
Reviso: Claudia Blanco Vidal- Asesora Jurídica ESE HLCI



27 MAR. 2019

“ Por medio del cual se adopta el nuevo mapa de procesos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias ”

ANEXO No 1
MAPA DE PROCESOS



KAREN FERNANDEZ NIEBLES
Presidente

ROQUE BOSSIO BERMUDEZ
Secretario

Proyectó: Emperatriz Cardozo, Coord Calidad ESE HLCI

27 MAR. 2019